



# Resolución Ministerial

N° 161 - 2021 - MINEDU

Lima, 09 ABR 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0031259-2020, el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA, el Oficio N° 01662-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01779-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00196-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00443-2021-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 0151570-2019 presentado el 24 de julio de 2019, la señora María del Pilar Varas Campo, en calidad de representante legal de Consorcio José Santos Chocano S.A.C. (en adelante, el administrado), solicita el licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "José Santos Chocano", incluyendo cinco (5) programas de estudios, así como de su local ubicado en la Mz. E, Lotes. 23-24, Urbanización Aparicio, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, por Resolución Viceministerial N° 004-2020-MINEDU, de fecha 6 de enero de 2020, se resuelve desestimar la solicitud de licenciamiento presentada por el administrado, respecto de los cinco (5) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Contabilidad", "Secretariado Ejecutivo", "Desarrollo de Sistemas de Información" y "Administración de Negocios Internacionales" y su único local ubicado en la Mz. E, Lotes 23-24, Urbanización Aparicio, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, el administrado interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Viceministerial N° 004-2020-MINEDU. Así, a través de la Resolución Viceministerial N° 114-2020-MINEDU, de fecha 18 de junio de 2020, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica declaró fundado el recurso de reconsideración. Asimismo, en este acto dispuso que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, efectúe las acciones que correspondan a fin de otorgar el licenciamiento solicitado por el administrado;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, Ley N° 30512); vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:17:45-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 10:21:52-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 08:25:49-0500

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU (en adelante el Reglamento), vigente a la fecha de presentación de la solicitud de licenciamiento, señala que: *“El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad”*;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, (vigente a la fecha



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:17:59-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 08/04/2021 10:22:01-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 08/04/2021 08:26:00-0500



# Resolución Ministerial

N° 161 - 2021 - MINEDU

Lima, 09 ABR 2021

de presentación de la solicitud), se aprobó la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior" (en adelante, Norma Técnica), que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento; así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente;

Que, al respecto, la Norma Técnica, precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación (en adelante, MV) que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, mediante Oficio N° 00196-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 24 de marzo de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01662-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 23 de marzo de 2021, que adjunta el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA complementado con el Oficio N° 01779-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. A través de estos últimos, la DIGEST señala que, en virtud de la Resolución Viceministerial N° 114-2020-MINEDU, debe considerarse que corresponde otorgar el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "José Santos Chocano" al Consorcio José Santos Chocano S.A.C. al haber acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" contenida en el Anexo I de la Norma Técnica;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora María del Pilar Varas Campos, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "José Santos Chocano", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:18:07-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 10:22:10-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 08:26:08-0500

Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que se deben dejar sin efecto los actos administrativos mediante los cuales se autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “José Santos Chocano”, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “José Santos Chocano”;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada previamente, y teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución Viceministerial N° 114-2020-MINEDU que declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado, así como lo sustentado por la DIGEST a través Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA complementado con el Oficio N° 01779-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde que se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado “José Santos Chocano”, incluyendo cinco (5) programas de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Mz. E, Lotes 23-24, Urbanización Aparicio, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas. En este sentido, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:18:17-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 10:22:21-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 08:28:19-0500



# Resolución Ministerial

N° 161-2021-MINEDU

Lima, 09 ABR 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al Consorcio José Santos Chocano S.A.C. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado “José Santos Chocano”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

**Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado “José Santos Chocano”, incluyendo cinco (5) programas de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Mz. E, Lotes 23-24, Urbanización Aparicio, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.- DEJAR** sin efecto los actos administrativos que autorizaron el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “José Santos Chocano”, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudio para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “José Santos Chocano”.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, y de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio José Santos Chocano S.A.C., así como el Informe N° 004-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:18:27-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 10:22:29-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 08:26:30-0500

DIGEST-YHMA, el Oficio N° 01779-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 00443-2021-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:18:39-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 10:22:37-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 08:26:38-0500



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	2592	121	L001 Sede principal
P02	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	3536	123	L001 Sede principal
P03	Secretariado Ejecutivo	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	3184	128	L001 Sede principal
P04	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	3408	129	L001 Sede principal
P05	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) períodos académicos	3536	124	L001 Sede principal

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:19:04-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 08/04/2021 10:23:12-0500



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**ANEXO 2 – LOCAL**

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Huaral	Huaral	Lima	Mz. E Lotes 23-24 Urbanización Aparicio



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2021 17:30:50-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/04/2021 10:23:19-0500